



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA COMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
N° 007 -2024-SGRRHH-GAF-MDP/T

Pocolay, 18 de marzo de 2024.

VISTO:

Con Carta S/N con CUD N° 10579 de fecha 12 de marzo de 2024 y Carta S/N con CUD N° 11071 de fecha 14 de marzo de 2024, presentada por la servidora Geovanna Dariela Baluarte Mamani, mediante el cual solicita Licencia por enfermedad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 297-2024-SGRRHH-MDP-TACNA de fecha 18 de marzo de 2024, la servidora Geovanna Dariela Baluarte Mamani, solicita Licencia por enfermedad, por cinco (31) días del 11 de marzo al 10 de abril del 2024.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Por su parte el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución".

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que el permiso es la "autorización para ausentarse por horas del Centro Laboral durante la jornada de trabajo". Mientras que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días". El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Para el otorgamiento de la licencia por salud, el certificado médico -indistintamente del formato empleado- debe contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos del paciente;
- b) Diagnóstico descriptivo o en CIE-10;
- c) Periodo de incapacidad (fecha de inicio y de fin);
- d) Fecha de otorgamiento del certificado médico;
- e) Firma del profesional de la salud tratante acorde con el RENIEC;
- f) Sello legible del profesional de la salud tratante.

En tal sentido, y en aplicación del principio de presunción de veracidad, corresponderá otorgar la licencia por salud solicitada cuando la entidad advierta que este contiene los datos antes descritos; ello sin perjuicio de adoptar las acciones de control posterior que considere necesarias.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA COMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Por lo tanto, durante la licencia por enfermedad, el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSALUD, a fin de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud.

Los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, (resulta en un periodo igual o menor a 340 días) previo cumplimiento de los requisitos de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 291-2024-SGRRHH-GAF/MDP-TACNA, la Subgerencia de Recursos Humanos, opina que es viable el otorgamiento de la Licencia por enfermedad por (31) días calendarios a favor de la servidora de la Municipalidad Distrital de Pucollay, Geovanna Dariela Baluarte Mamani, de conformidad con lo otorgado por el médico cirujano mediante el Certificado Médico N° A-149-000113854-24 y N° A-149-00013936-24; los mismos que serán computados a partir del 11 de marzo de 2024;

Por lo que, en atención a lo antes indicado, teniendo en consideración el cumplimiento de la normativa antes mencionada; con las facultades otorgadas por el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°070-2023-MDP/T.

SE RESUELVE:

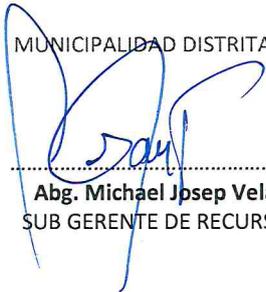
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR con eficacia anticipada la Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, a favor de la servidora Geovanna Dariela Baluarte Mamani, por el periodo comprendido del 11 de marzo al 10 de abril de 2024, por las razones antes expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada, remitir una copia para que se inserte la presente Resolución en el Legajo Personal de la servidora Geovanna Dariela Baluarte Mamani.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY


Abg. Michael Jpsep Velásquez Rivera
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

c.c
Interesado
Subgerencia de Recursos Humanos
Secretaría General
Archivo
12308